

Hospital Traumatológico y Quirúrgico “Prof. Juan Bosch”
Km. 101, Autopista Duarte, Carretera Bonao-La Vega
El Pino, La Vega, Rep. Dom. • Tel. 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

RESOLUCION

NUM 04/2021

SOBRE COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.T.Q.PJ.B)

YO, DR. ESTELIO PEÑA PICHARDO, Dominicano, mayor de edad, médico traumatólogo-ortopedista, casado, domiciliado y residente en el municipio y provincia de La Vega, Rep. Dom, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General del Hospital Traumatológico Y Quirúrgico Prof. Juan Bosch (H.T.Q.PJ.B.).

CONSIDERANDO: QUE "EL HOSPITAL", es un centro de salud pública que funciona enfocado en brindar servicios con calidad, oportuna y asequible garantizando la sostenibilidad, el desarrollo de sus recursos humanos. Y LA ética en la compra de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: QUE EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.T.Q.PJ.B.), tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la salud y a fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, en todos los procesos de compra y contrataciones de bienes y servicios así como de promover los valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras Y Contrataciones De Bienes. Servicios, Obras Y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Num 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes. Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 34 de la Ley Núm. 340-06. dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios Y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en la contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

E.P.P

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente "Los Entidades Contratantes Comprometidas En El Ámbito Del Presente Reglamento Estructuran Un Comité De Compras Y Contrataciones. Este Comité Será Permanente Y Estará Constituido Por Cinco Miembros: El Funcionario De Mayor Jerarquía De La Institución O Quien Este Designe. Quien Lo Presidirá: El Director Administrativo Financiero De La Entidad O Su Delegado: El Consultor Jurídico De La Entidad. Quien Actuara En Calidad De Asesor Legal: El Responsable Del Área De Planificación Y Desarrollo O Su Equivalente: Y El Responsable De La Oficina De Acceso A La Información"

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.T.Q.P.J.B.)** requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al **HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.T.Q.P.J.B.)**.

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias expuestas en los considerando que anteceden el Director General de Ética e Integridad Gubernamental ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Encargada del Departamento de Transparencia Gubernamental, así como en cualquier otro funcionario de la Institución que considere.

CONSIDERANDO: Que el Director General del H.T.Q.P.J.B. podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras aéreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observaciones, sin derecho a voto.

E.P.P.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de Junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes y servicios y concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006

VISTA: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012,

VISTO: El Decreto Núm. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General De Ética E Integridad Gubernamental (DIGEIG)

VISTO: El Decreto Núm. 246-16 de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al Lie. Lidio Cadet en la Dirección General De Ética E Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución Num20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el manual de Procedimientos De Compras Y Contrataciones Públicas y los declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la ley Núm 340-06 y sus reglamentos

- b) Su tramitación al departamento de comunicaciones para su publicación en el boletín digital de la DIGEIG y en la página web institucional, así como a la cámara de cuentas y contraloría general de la república para su conocimiento y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad en El Pino, ciudad de la Vega. República Dominicana, a los Abril (01) días del mes de Abril del año dos mil veinte y uno (2021).



DR. ESTELIO PEÑA PICHARDO
DIRECTOR GENERAL H.T.Q.PJ.B.

